

## PROCEDIMIENTO PARA EL VOTO POR CORREO

La Comisión Gestora de la Federación Española de Pádel, tal como se ha hecho constar en el acta 25/2025 de la Junta Electoral FEP, publicado el 30 de mayo, ha solicitado a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., el alta de la votación por correo del proceso electoral FEP en la plataforma IRIS, por el cual las oficinas de Correos admitirán los sobres de votación a través de dicho sistema de registro. Mediante este sistema se pretende garantizar la regularidad en la emisión del voto por correo como garantía del buen desarrollo del proceso y verificar que la persona electora incluida en el censo especial de voto no presencial, en los estamentos de clubes, deportistas, técnicos/as y jueces árbitros/as, es la que realmente ejerce el derecho al voto.

Con ello se garantiza el cumplimiento del artículo 16.4. de la Orden Ministerial EDF/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, que establece la obligación de verificar la identidad de la persona electora que ejerce el voto por correo.

De este modo, para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o electora acudirá a la Oficina de Correos o al Notario que libremente elija, **exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o Permiso de residencia en vigor.**

En ningún caso, ni la oficina de Correos ni la Notaría deben admitir a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o electora por la persona funcionaria de Correos o titular de la Notaría, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 30 del Reglamento Electoral de la Federación Española de Pádel y, una vez cerrado este, lo introducirá junto con el certificado original sellado por Correos o la Notaría autorizando el voto por correo en el sobre de mayor tamaño facilitado por la FEP que hace alusión expresa que se trata de las elecciones a la Federación Española de Pádel, en el que constan los datos de la persona remitente, así como el estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la consideración como deportista/técnico de alto nivel de la persona solicitante.

**Es responsabilidad de la persona electora exigir que el certificado original esté sellado por Correos o la Notaría. En caso de que se rechace esta obligación, deberá dejar constancia de manera fehaciente mediante una reclamación en la Oficina de Correos o hacer manifestación en este sentido antes la persona titular de la Notaría, lo que deberá comunicar de manera urgente a esta Federación Española de Pádel, con el objeto de que se adopten las medidas oportunas.**

**No será considerado válido ningún voto recibido por correo ordinario ni aquellos cuyo certificado de inclusión en el censo especial de voto no presencial no venga sellado por la Oficina de Correos o la Notaría.**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL

Oficina de Correos – Sucursal 13 – Apartado de Correos 13021

Avenida de América, 3 28002 MADRID